



Herrero Montero, Ana María.

"El Archivo Municipal de Oviedo".

En VIII Ciclo de Conferencias de la S.O.F.

2ª época, 2010. León: SOF, 2011, p. 79-120.



## CAPÍTULO III

# El archivo municipal de Oviedo



*Dña. Ana María Herrero Montero  
Archivera Municipal de Oviedo*

El tema asignado a mi participación en este Ciclo de Conferencias organizado por la Sociedad Ovetense de Festejos es, como no podía ser otro, el Archivo Municipal de Oviedo. Dado lo extenso del tema y las limitaciones propias de una publicación, este trabajo consistirá en unas pinceladas sobre el Archivo a lo largo de su historia y, dado el lugar donde se presenta este Ciclo de Conferencias, al más puro estilo periodístico, basándome en las famosas 6W: *What* (Qué), *Where* (Dónde), *When* (Cuándo), *Why* (Por qué), *Who* (Quién), y *How* (Cómo).

Como nota previa, me permito observar que todos los datos aportados en este trabajo están directamente sacados de las fuentes originales. Asimismo, como normas de transcripción, se ha optado por conservar fielmente la grafía de las palabras, si bien se ha considerado oportuno actualizar el uso de mayúsculas y minúsculas; se mantienen las consonantes dobles de las palabras y se desarrollan siempre las abreviaturas; la copulativa “et” se transcribe como “e”, a no ser que aparezca en

texto latino; y, para mayor fluidez en la lectura, no se indican los saltos de línea, mas sí el salto de página, que se señala con una doble barra oblicua. Finalmente, quiero señalar que no se indica el número de los folios en las citas de los Libros de Acuerdos, sino solamente la fecha de la Sesión, suficiente para su fácil localización.

La primera pregunta que nos podemos plantear es: *—¿Cuándo se crea el Archivo Municipal?* La contestación, bien fácil: el Archivo Municipal nace en el mismo momento en que nace la Ciudad. Un Archivo no es una biblioteca, un servicio que se puede tener o no tener; un Archivo existe desde el primer momento en que hay un documento, ya sea un pergamino o una tablilla de arcilla. Y dado que no conservamos el Fuero de Alfonso VI, bien podríamos considerar el 2 de septiembre de 1145, fecha del *Fuero de Oviedo*<sup>1</sup>, otorgado por Alfonso VII, como el día del nacimiento del Archivo de nuestra ciudad. Por otra parte, este documento nos contestará a varias de nuestras preguntas:

*—¿Por qué guardamos los documentos?* He aquí la respuesta: “Ego Adefonssus sub Christi gratia Yspanie imperator una cum conjuge mea Beringaria Regina et filiis nostris Sançio et Fernando Garçia uobis çibitatoribus de Oueto tam presentibus quam futuris façio cartam stabilitatis uobis et Uille uestre de yllos foros per quos fuit populata uilla de Oueto et Uilla Sancti Facundi tempore aui mei Regis domini Adeffonssi ut illos bonos foros habeatis uos et filie et nepotes uestri et omnes suçessores uestri in uilla de Oueto usque in finem seculi firmos et saluos modo subscripto”. (Yo Alfonso, por la gracia de Dios, Emperador de España, juntamente con mi mujer la Reina Berenguela, y nuestros hijos Sancho y Fernando García, a vosotros los ciudadanos de Oviedo, así presentes como venideros, hago carta de perpetuidad a vos y a vuestra Villa de los fueros por los que fue poblada la villa de Oviedo y la villa de San Facundo en tiempo de mi abuelo el Rey Don Alfonso, para que tengáis aquellos buenos fueros firmes y salvos, vosotros, vuestros hijos y nietos y todos vuestros sucesores en la villa de Oviedo, hasta el fin de los siglos, en el modo infraescrito).

*—¿Cómo guardamos los documentos?* Por escrito, en pergamino, tal y como aparece en el Fuero: “Ego jam dictus Adefonssus Hyspanie impe-

rator simul cum Vxore mea et filiis meis. Han cartam quam fieri iussi et legere audiui manum propria roboravi et signa in ieci”. (Yo el susodicho Alfonso, Emperador de España, juntamente con mi mujer y mis hijos, esta carta, que mandé hacer y oí leer, rubriqué y signé con mi propia mano).

–¿Dónde guardar los documentos? En un arca cerrada; cosa común, como se lee en la siguiente prescripción del Fuero en un caso concreto: “Dos omnes con armas derronpen casa, e de rotura de arca ferrada LX sueldos al don de la arca, el medio al Rey”. Pues si una casa tiene su arca cerrada, bien podemos deducir que la Ciudad ya tenía un arca para guardar sus documentos y sus caudales.

Deducción que se ve confirmada en las *Ordenanzas de la Ciudad de Oviedo* de 1262<sup>II</sup>: “Otrassi mandamos que el fuero e los privilegios e las otras cartas que tenemos en Thesoro que sean todas dadas per escripto e per cunta a aquellos que tevieren la arca en guarda, e essos que las dian otrassi per cunta e per escripto. Esto fazemos entendiendo que ye guarda del Sennorio del Rey e provecho de todos nos e allongamiento de escandalo e provecho pora los que an de venir”. Y es este mismo documento, el de las *Ordenanzas*, el que nos da la respuesta a otra de las preguntas: ¿Quién debe guardar los documentos”, cuando habla de “los que tuvieren el arca en guarda”. Fijémonos en que las *Ordenanzas* dicen: “los que tuvieren el arca”; así, en plural, porque, efectivamente, en la abundante documentación que se tiene sobre el tema, el arca que aparece en ellos es, normalmente, de tres llaves, y cada una de ellas en poder de algún cargo municipal.

Otro ejemplo de las motivaciones que llevan a conservar los documentos lo indica, con carácter general, el *Privilegio Rodado de Fernando IV de 1298, que confirma un privilegio de Sancho IV de 1287 concediendo a Oviedo toda la tierra de Siero*<sup>III</sup>, que dice: “Et por non caer en olvido lo mandaron los Reyes poner en escripto en sos privilegios, por que los otros que Regnassen después dellos e toviessen el so lugar fuessen tenudos de guardar aquello e delo levar adelante conffirmandolo por sus privilegios”.



Figura 1. *Privilegio Rodado de Fernando IV. 1298.*

O sea, que todos esos documentos, bien guardados en el arca, los presentaba el Concejo a los sucesivos Reyes para confirmar sus derechos adquiridos, como, por poner otro ejemplo, el *Privilegio de Alfonso IX concediendo la tierra de Nora a Nora por alfoz al concejo de Oviedo*, de

1225. El Concejo lo presenta para confirmar a Fernando III en 1231<sup>IV</sup> y a Alfonso X en 1254<sup>V</sup>.

Por otra parte, la necesidad de conservar esos documentos probatorios ha llevado siempre a buscar el mejor soporte para ellos. Y, al igual que en la actualidad migramos documentos de un soporte electrónico a otro con visos a una mejor conservación y perdurabilidad, ya Alfonso X en 1268 traslada un *Privilegio de Fernando III de 1248<sup>VI</sup>*, a petición del Concejo de Oviedo, y explica: "E por que esta carta era en pergamino de papel e se rompía pedieron me merced que gela mandasse trasladar en pergamino de cuero e yo tove por bien de lo fazer". Para hacernos una idea de la fragilidad del papel, baste señalar que el primer documento en papel conservado en el Archivo Municipal de Oviedo es un

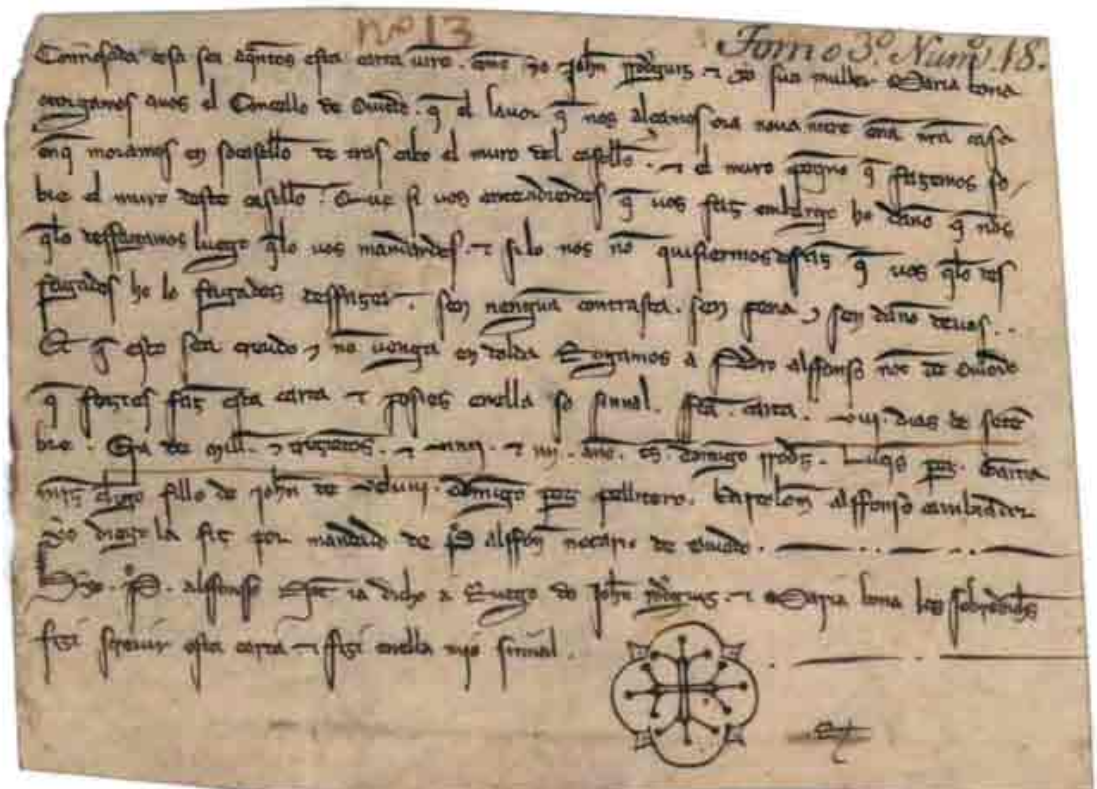


Figura 2. Johan Rodríguez y su mujer María Bona otorgan carta de obligación al Concejo de Oviedo. 1283.

documento de 1422, lo que nos lleva a pensar que este privilegio de Fernando III ha llegado a nosotros gracias a su traslado.

No sólo se documentan las relaciones entre la Ciudad y los Reyes, sino también las *relaciones entre la administración municipal y sus ciudadanos*. No nos cansaremos de repetir que el Archivo Municipal es el garante de los derechos y deberes de ambos. Y por ello nos encontramos, con fecha 8 de septiembre de 1283, la primera licencia de obra con condiciones documentada en la historia de la Ciudad: *Johan Rodríguez y su mujer María Bona otorgan carta de obligación al Concejo de Oviedo*<sup>VII</sup> de forma que si éste no estuviera de acuerdo con la obra nueva que están construyendo sobre el muro del Castillo, pudiera mandarla derribar sin costes ni pleitos (Fig 2).

Asimismo se guardan en el Arca del Concejo documentos privados. Conservamos las escrituras de dos compras de huertos que hicieron Andrés Guión y su mujer en 1286<sup>VIII</sup> que se leyeron, tal y como señalan ellas mismas, en Concejo, es de suponer que para mayor validez y garantía. La razón de tener las escrituras se debe a que dos años más tarde los adquirientes vendieron, a su vez, esos dos huertos al Concejo y dejaron las escrituras en prueba de propiedad<sup>IX</sup>. (Un detalle para los mal pensados: en el supuesto negocio Andrés y su esposa perdieron 16 maravedís).

A veces, las preocupaciones por la conservación de los documentos se deben a cuestiones bastante comunes, como el temor a su pérdida. Así, cuando en 1307 Domingo Fernández, notario, hace un traslado autorizado de un Privilegio de Alfonso IX, de 1227, confirmado por sus sucesores, a petición de los personeros del Concejo de Oviedo<sup>X</sup>, “por que lo avian mester para enviar mostrar a nuestro Sennor el Rey e se temian delo perder en el camino por razon que enbargavan el Portalgo a los vezinos de Oviedo en algunos logares”.

El primer libro registro que conservamos es el “Libro de Pragmáticas”<sup>XI</sup>, que recoge 179 documentos de diversa tipología diplomática (Pragmáticas, Reales Órdenes, Reales Cédulas, etc. ) enviados por los Reyes desde 1493 hasta 1548 para su cumplimiento por la Ciudad de Oviedo.

1000

p. 100  
 de la villa de...  
 ...  
 ...

p. 101  
 ...  
 ...

p. 102  
 ...  
 ...

p. 103  
 ...  
 ...

p. 104  
 ...  
 ...

p. 105  
 ...  
 ...

p. 106  
 ...  
 ...

p. 107  
 ...  
 ...

p. 108  
 ...  
 ...

p. 109  
 ...  
 ...

p. 110  
 ...  
 ...

p. 111  
 ...  
 ...

p. 112  
 ...  
 ...

p. 113  
 ...  
 ...

p. 114  
 ...  
 ...

p. 115  
 ...  
 ...

p. 116  
 ...  
 ...

p. 117  
 ...  
 ...

p. 118  
 ...  
 ...

p. 119  
 ...  
 ...

p. 120  
 ...  
 ...

Figura 3. Libro de Acuerdos. 1499.



Las 18 primeras fueron trasladadas el 2 de marzo de 1497 por Luis Suárez de la Ribera y la última sacada “del propio original” por Alonso de Carrió, como él mismo señala. Si la confección del libro fue por orden real o por iniciativa municipal, no lo podemos saber al no conservarse el Libro de Acuerdos de 1497; lo que sí sabemos es que en el Acta de la Sesión de 2 de abril de 1498 se recuerda la obligación de hacer ese tipo de libros tal y como lo mandan “sus Altezas”.

Es lógico suponer que los documentos y otros objetos de valor se multiplicasen por estos años, de ahí que el arca comenzase a ser pequeña. Además había otras necesidades prácticas de funcionamiento, por lo que el 7 de mayo de 1498 se manda a los personeros que hagan un arca-mesa para que los libros estén dentro de ella “tras llave” y detrás estará sentado el escribano del consistorio, “pues su oficio es para ser sentado a escribir lo que se ordenare y mandare en el Consistorio”. En el Museo Lázaro Galdiano conservan lo que llaman un “arquimesa de cuatro cajones” del s. XVII, con el número de inventario 90.

Poco después aparece la primera mención que tenemos con nombres propios de los cargos municipales responsables de las llaves. En el Libro de Acuerdos de 1499, en la Sesión de 9 de agosto de 1499, consta que las llaves del arca del Concejo se dieron a los jueces Diego Menéndez y Gonzalo Rodríguez.

Con este dato, ya sabemos que el arca de los privilegios estaba separada del arca que contenía los caudales y otros objetos de valor de la ciudad (bandejas de plata, ornamentos religiosos, etc.). Cuándo se realizó esta separación no lo hemos podido averiguar al faltar los Libros de Acuerdos anteriores a 1498. Sí sabemos que el arca de los caudales se custodiaba en la Cámara Santa primero y, posteriormente, en el Convento de Santo Domingo.

Podríamos suponer, a la vista del documento sobre el arca-mesa, que el arca de los privilegios estaría en las Casas Consistoriales. Sin embargo, el 20 de julio de 1502 se manda al escribano que tenga en su casa el arca en que están los privilegios y el sello, y que las llaves las tengan dos jueces.

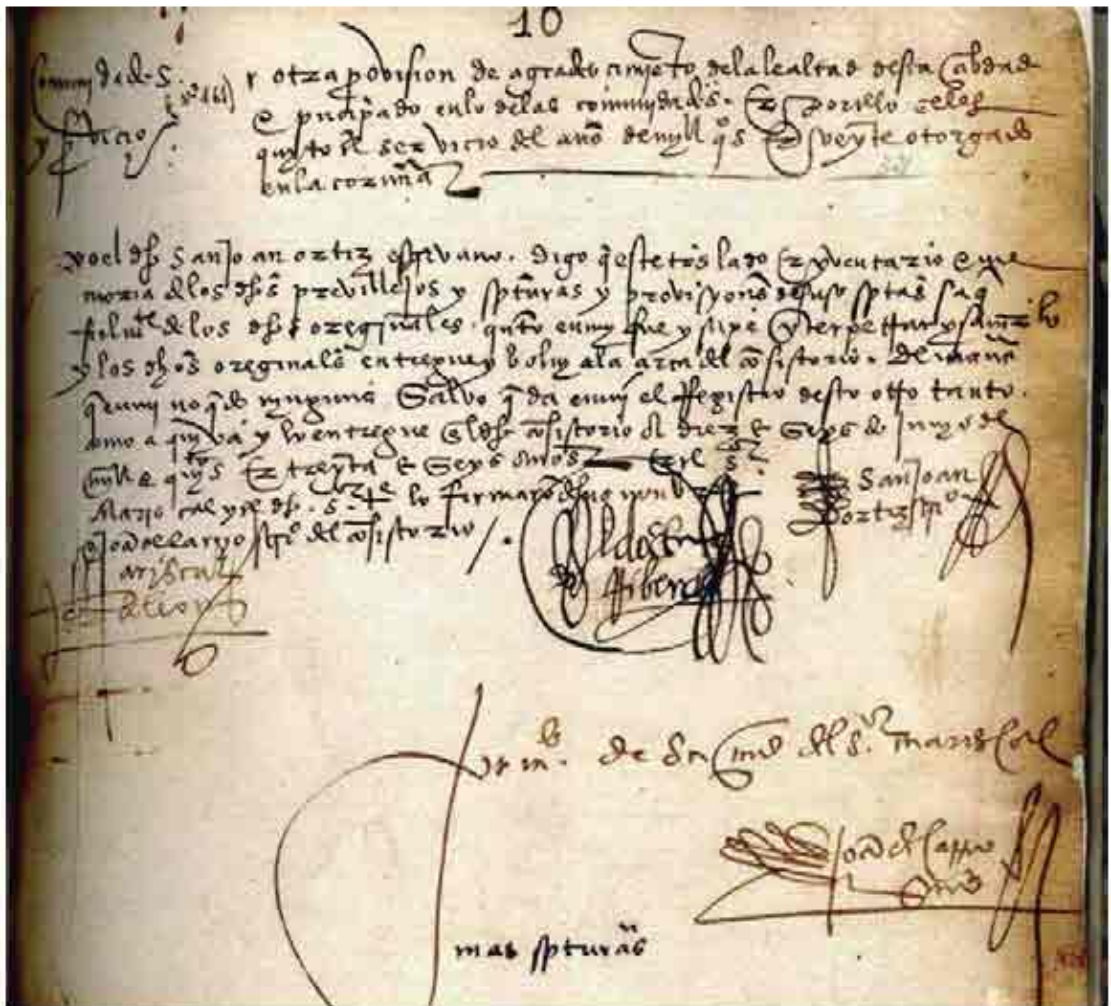


Figura 4. Libro de Fueros y privilegios de la ciudad de Oviedo. 1536.

Una Pragmática de 1500 disponía "la obligación de los Corregidores a hacer casas de Concejo y cárcel donde no la hubiere y arca en que se custodien los privilegios y escrituras y los libros de leyes del Reino". En 1501 una segunda Pragmática manda hacer un libro en que se escriban

todos los documentos que hubieran enviado ellos y un libro de pergamino, encuadernado, en que se escriban todos los privilegios y documentos anteriores “que en su favor se han dado... tocantes al bien y pro común”. Tres años más tarde la Ciudad se hace eco de este mandato y, en la Sesión de 26 de julio de 1504, el escribano manda hacer el libro encuadernado de pergamino para trasladar los privilegios y sentencias de la ciudad y abrir el arca para ver si quedan provisiones para trasladarlas en el libro de papel. Para ello mandaron a Pero Ferrandes personero que comprase dos docenas de cabras para hacer el libro. Libro del que no conservamos noticia, pero que, por las fechas, debería de ser coetáneo del Libro de Pragmáticas.

El primer Inventario, titulado “Fueros y privilegios de la ciudad de Oviedo”<sup>XII</sup>, fue realizado por el escribano San Juan de Ortiz en 1536 por disposición del Corregidor de la Ciudad. Con él nos han llegado encuadernados traslados de documentos realizados antes y después de esa fecha (1526, 1527, 1572, etc.).

Como dato curioso este escribano, en sus pruebas de pluma y ejercicios de escritura (lo que se conoce como *probatione pennae*), en vez de realizar garabatos, firmas o copias de escrituras, se dedicaba a copiar letrillas y cortas misivas dedicadas a “Ana mi señora”.

En el Acuerdo de 23 de julio de 1554 consta que son tres las llaves que se dan para su custodia a un juez, a un regidor y a un escribano, y se prescribe que no se abra el arca si no están todos juntos “a consistorio”, o, en una postura más realista, los que estuvieran en día de consistorio, bajo pena de dos ducados. Sin embargo, parece ser que las medidas tomadas no eran suficientes para garantizar la seguridad de los documentos, por lo que, el 28 de abril de 1561, Menendo de Marinas solicita que se haga un libro encuadernado, que esté en el Consistorio y se asienten en él las escrituras que se llevan. Se aprueba la solicitud y, además, se manda que este libro se ponga con una cadena colgado en el Consistorio. Asimismo, se prescribe que si un regidor se lleva una escritura sin licencia y sin dejar su firma, se le suspenda de oficio por dos años y se le condene a pagar según la importancia de la escritura.

El título de *Clavero* asociado a los encargados de las llaves aparece por primera vez en el Libro de Acuerdos de 1564; en la Sesión de 7 de julio hay una anotación al margen: “Claveros”, y nombran por claveros a dos regidores y al escribano de Concejo. También nombran Claveros de la Cámara Santa, que custodiaban las llaves del arca en las que se guardaban los caudales de la ciudad y otros bienes, y Claveros de San Lázaro, que custodiaban las llaves del arca en las que se guardaban los libros de cuentas y rentas del Hospital. A pesar de la formalidad del nombramiento y las medidas tomadas, algo no acababa de funcionar como era debido, ya que justo un mes después, el 4 de agosto de 1564, podemos leer literalmente “que se busquen quien tiene las llaves del archivo porque su merçed quiere ver los privilegios de la çibdad”.

Se siguen haciendo traslados de los documentos y, a veces, los transcritores son personas de calidad y que no siempre cobraban. Prueba de ello es la anotación que se hace en el acta de la Sesión de 8 de agosto de 1580: “Acordose que por quanto el canonigo Tirso de Avilés pide seys anegas descanda prestadas asta San Miguel de setiembre deste año y esta çuidad le debe buenas hobras y a trasladado el prebilegio del fuero de la çuidad de latin en romanze y en buena letra, que si diere una zedula de volver las dichas seys fanegas de pan para el dia de San Miguel de setiembre deste año se le den luego”.

Que los problemas con los documentos, qué hacer con ellos y dónde guardarlos, no era un tema exclusivo del Ayuntamiento, queda demostrado en la Sesión de 23 de septiembre de 1594, cuando el alférez mayor del Principado solicita para “servizio de dios y bien desta Republica y buen despacho y recabdo de los papeles y pleitos deste prenzipado” que la ciudad señale un sitio para guardarlos; visto lo cual, señalaron “el hueco que esta dentro de la zerca pequeña de la fortaleza de esta zitudad junto a la puerta prenzipal de la dicha fortaleza... para que aziendose alli una reja grande los presos puedan negoziar con fazilidad con los escribanos y ofiziales del dicho ofizio y ansi para el dicho efeto se le señala el dicho sitio donde se aga el dicho escritorio y archibo”. Lo que sin duda es una clara premonición de la actual localización del Archivo Histórico de Asturias, en el antiguo edificio de la Cárcel Modelo.

A veces es necesario recurrir a otros Archivos para reunir documentos que atestigüen un derecho de la Ciudad; de esto se habla el 21 de enero de 1625 cuando se comisiona a Cosme de Peón para ir a Osma y otros lugares (entre ellos el Archivo de Simancas) para tratar diferentes asuntos de la Ciudad y buscar, entre otros documentos, privilegios de esta Ciudad que le faculden para concurrir con voto a Cortes.

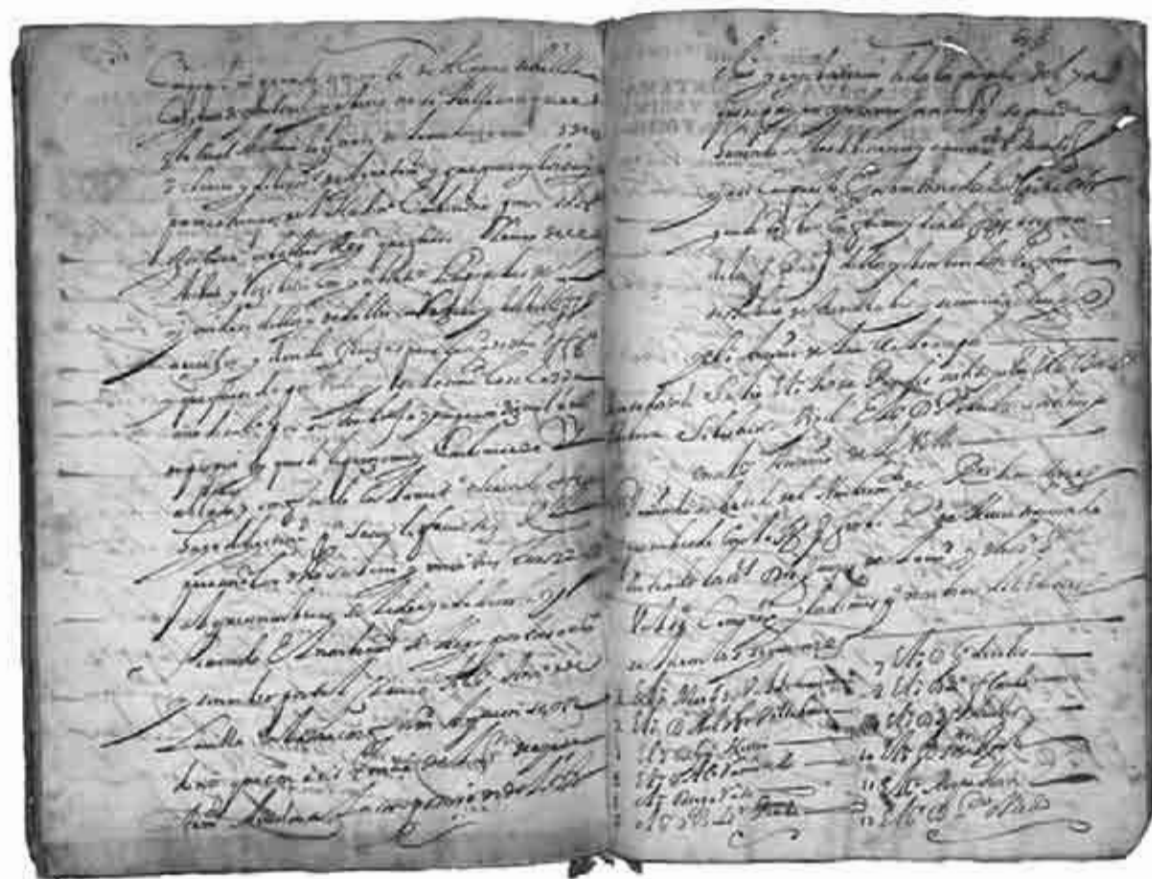


Figura 5. Libro de Acuerdos. 1658.

Los custodios no siempre son de fiar; en el *Inventario de 1536*<sup>XIII</sup> hay una nota que dice: “Todos los papeles que faltan de la arca los tienen Antonio de Ribera y Antonio de Granda....todos estos fueron escribanos de Ayuntamiento y es forçoso a la verdad registrar sus casas y archibos y en esto no haya duda”. Miguel Vigil data esta nota a fines del s. XVI, pero, teniendo en cuenta que los dos Antonios eran escribanos en los años treinta y cuarenta del siglo XVII y que aparecen como “morosos” en el Memorial que la Ciudad de Oviedo presenta a la Junta General del Principado el 3 de mayo de 1647<sup>XIV</sup> haciendo relación de los “Papeles de la ciudad que andaban fuera del archibo donde se an de bolver”, lo más probable es que la nota se haya puesto a la vez que se presentó el Memorial o en fechas cercanas. El Memorial detalla con toda precisión qué papeles tenía cada uno, de forma que, 363 años después, podemos acordarnos –en el peor sentido del término- de Antonio Ribera, que nos ha privado de los Libros de Acuerdos de 1634 y 1635 y del padrón de habitantes de 1638, y de Luis López, que no devolvió el Libro de Acuerdos de 1633 ni el padrón de 1622, y como de ellos, de muchos otros más.

En las elecciones de 24 de junio de 1658, el Gobernador, hablando de los documentos del Archivo, señala "cuan desconpuestos y rebuelto y sin cuenta ni raçon estan y con tan poca que ni ay papel // con papel ni quando se necesita de alguno se halla con gran dificultad y a beces no se halla aunque esté en el Archivo", por lo que propone nombrar a un regidor como clavero vitalicio con un salario de 10.000 maravedís de propios. La Ciudad nombra, de momento y hasta que se arregle la cuestión del salario, como clavero por tres años a Antonio Lavilla y le encarga inventariar todos los papeles y “que se pongan por la mejor orden que se pueda haciendose las dibisiones y apartados necesarios”. Aquí tenemos una de las primeras definiciones de la clasificación en un archivo.

Estas mismas disposiciones aparecen en las Ordenanzas de la Junta General del Principado de 1659<sup>XV</sup>, que ya habían sido aprobadas por Junta General en 1651, pero no sancionadas por el Rey, de ahí el retraso en su publicación. El Título III, en su artículo 17, señala las obligaciones del *Archivero*: tener una de las tres llaves del archivo de los papeles

de la Ciudad, tenerlos inventariados, controlar las salidas y entradas (que no salga ninguno sin recibo) y dar cuenta de ellos siempre que se los pidan. A cambio tendrá un salario anual de diez mil maravedís, cantidad que tenía que ser respetable viendo la reticencia del Ayuntamiento a abonarla.

El Título IX de las *Ordenanzas* se dedica por entero a “De la Guarda delos Papeles que tocan al Prinçipado en comun y delos que tocan ala Ciudad de Obiedo, y en particular acada conçexo”. De él podemos destacar, primero, una reprimenda general: “Que porque de aberse tenido en la guarda delos papeles que tocan ala çiudad de Obiedo ygual descuydo que en los del Prinçipado, sehan perdido muchos muy importantes”. Y después, una normativa mínima de funcionamiento: la obligación, tan repetida, de tener el Archivo con tres llaves, de realizar inventario, controlar las salidas, guardar todo lo que se reciba en el Ayuntamiento de interés, etc.

En 1623 se terminaron las nuevas Casas Consistoriales en el tramo que comprendía desde el Arco de Cimadevilla hasta la calle del Peso. Treinta y seis años después se decide terminar la obra completando el ala hacia la calle del Sol. Es en esta tesitura cuando se encarga al ensamblador Pedro Martínez la confección de un archivo nuevo, o sea, un nuevo armario. Si creemos que los líos de las contratas son una cuestión de ahora, una vez más comprobamos que no hay nada nuevo bajo el sol. El 11 de septiembre de 1658 Pedro Martínez presenta un memorial de la calidad y condiciones de cómo se había de hacer el archivo nuevo, que tasaba en 600 reales. La Ciudad no parece muy conforme y manda se saque al pregón a la plaza para ver si hay quien lo haga por menos. No parece que saliera nuevo contratista, o, por lo menos, que mejorara la nueva oferta de Pedro Martínez, que bajó la obra a 490 reales. Catorce días después, él mismo pide 166 reales y 12 maravedís a cuenta, ya que los necesita para “madera y ferramienta”. Como la cantidad parece elevada, se le despacha libranza por 150 reales. Por fin el archivo se termina, y el 20 de diciembre pide se le pague lo restante. Sin embargo, no parece que el trabajo fuera hecho de conformidad con lo pactado, ya que se acuerda “que le buelva a llebar y le haga de nuebo en conformidad del remate”. Por fin, a 8 de enero de

1659, vuelve con el archivo y pide libranza de los 340 reales restantes, accediendo la Ciudad a ello, con un pequeño detalle, que ponga un pie en el medio que necesita el cajón.

Podemos imaginarnos cómo era ese archivo viendo lo que se conoce como “el Archivo Secreto” de Toledo, de la segunda mitad del siglo XVI, que se conserva en su Archivo Municipal. La signatura de localización de los documentos estaba formada por el número de cajón o alacena y el del propio documento.

A raíz de las *Ordenanzas de 1659*<sup>XVI</sup> comienzan unos años en que la actividad de organización y búsqueda de la documentación municipal es muy intensa. El 30 abril de 1659 se dispone que se averigüen los papeles del Archivo que faltan y que se trate de localizarlos por todos los medios. El 4 de mayo ante el clavero, escribano y un testigo se meten en el Archivo los papeles que tenían en sus casas Juan del Castillo, Andrés González y Juan de Valdés Prada, sujeto este último que no debía de ser especialmente cuidadoso, ya que se detalla que entregó un libro encuadernado en pergamino con “algunas ojas rompidas”.

A la vez se siguen encuadernando los documentos o sus traslados, a veces con gran esmero, como se indica el 24 de septiembre de 1659: “Presento petición Agustín de Celis librero y por ella dice que por mandado de la ciudad encuaderno cuatro libros de privilegios y papeles que estan en el archivo y ademas de su // travaxo puso taula becerro y manillas y otras cosas y que el señor governador tenia estimado en todo noventa seis reales de que pide se le despache livrança”. Y el 18 de enero de 1664 el mismo Agustín de Celis encuaderna el libro de acuerdos de ese año: “Presento petición Agustín de Celis librero en que pide el trabajo y pergamino con el que encuaderno el libro de acuerdos para este presente año que estima en doce reales.”

También se siguen realizando inventarios de los papeles del Archivo, como atestigua, en el *Libro de la Razón*<sup>XVII</sup>, la nota de libranza de 6 de octubre de 1660 “a Antonio González Candamo escriviente de numero desta ciudad de ochenta reales por el travaxo de aver escrito en linpio el inventario de los papeles del Archivo de dicha Ciudad”. Y como lo



atestiguan también los trabajos de organización de los mismos, como el encargado a Diego Rato Hevia, Antonio de Granda y Antonio de Lavilla, trabajo que conocemos gracias a la reclamación del pago que hace Rato el 6 de julio de 1661 y, todavía a 5 de noviembre de 1666, la reclamación de Antonio de Granda.

El año de 1664 es otro año en que el Archivo se hace presente en gran parte de las sesiones municipales y no, precisamente, por su buen estado. La caja de los truenos se destapa el 25 de junio cuando “El Señor Pedro Suarez Leyguarda dijo pide y suplica al Señor Gobernador se sirva de recoger y tener en su poder una de las llaves del Archivo de esta ciudad y otra el señor Regidor Clavero y otra el escrivano de Ayuntamiento”. A 11 de julio “A la petizion que presento el procurador jeneral en que pide Andrés González Candamo escrivano ponga los padrones y mas papeles de filiaziones en poder del presente escrivano a quien tocan y otras cosas contenidas en dicha petizion y otrosi en que pide que el presente escrivano baya al Archivo y compulse los conocimientos que ay en el libro de rezibos de los padrones y mas mas [sic] papeles que faltan y an llevado”. Cinco días después se acuerda traer a las Casas Consistoriales el archivo (armario) que está en el Consistorio viejo y “en quanto a tener las llaves de dicho archivo se guarde la costumbre antigua y cada clavero tenga su llave en esta forma la una los señores gobernadores la otra el señor Regidor clavero y la otra el escrivano de Ayuntamiento”. El 30 de julio se les recuerda “que el señor Antonio Perez asista con el señor Antonio Lavilla a recibir los papeles del archivo de la ciudad y execute lo que esta acordado en orden a traer el archivo a este Ayuntamiento”. Mucho caso no tuvieron que hacer, pues a 17 de septiembre se vuelve a acordar traer el armario-archivo de los papeles de esta ciudad del Ayuntamiento viejo “a este Ayuntamiento y parte señalada donde sea de poner”. Y el 10 de octubre se siguen reclamando las llaves del mismo.

Curiosamente ese mismo día nos volvemos a encontrar a nuestro conocido, el maestro ensamblador Pedro Martínez, que, afortunadamente, en este caso cobró sin problemas: “Presento petizion Pedro Martinez Maestro ensamblador vecino de esta ciudad por la qual dijo avia desecho y buelto açer y armar el archivo desta ciudad en que se

LIBRO Y RAZON que yo ~~Antonio~~ Antonio  
Fernandez Barzena Pozo pretendo  
hazer de las Escripturas de foros Arr  
endos y censos que hoy se conservan  
en el Archivo que tienen los  
señores Justicia y Reximiento de esta  
Ciudad. En su Ayuntamiento de su  
Mismo solizitar las que estubie  
ren fuera de poder de dichos se  
ñores Otorgado Ante Antonio  
Pauanal Arguillas En este  
Año de setecientos y dos  
para lo referido  
El recobro de lo que  
se estubiere de uendo  
adhos Propios, fabrica  
de las Casas Pobres  
Y anotaciones de  
el año cinco  
de otorga  
Antonio Barzena  
Pozo

Figura 6. Libro de la Razón de Antonio Fernández de Bárcena y Pozo. 1702.

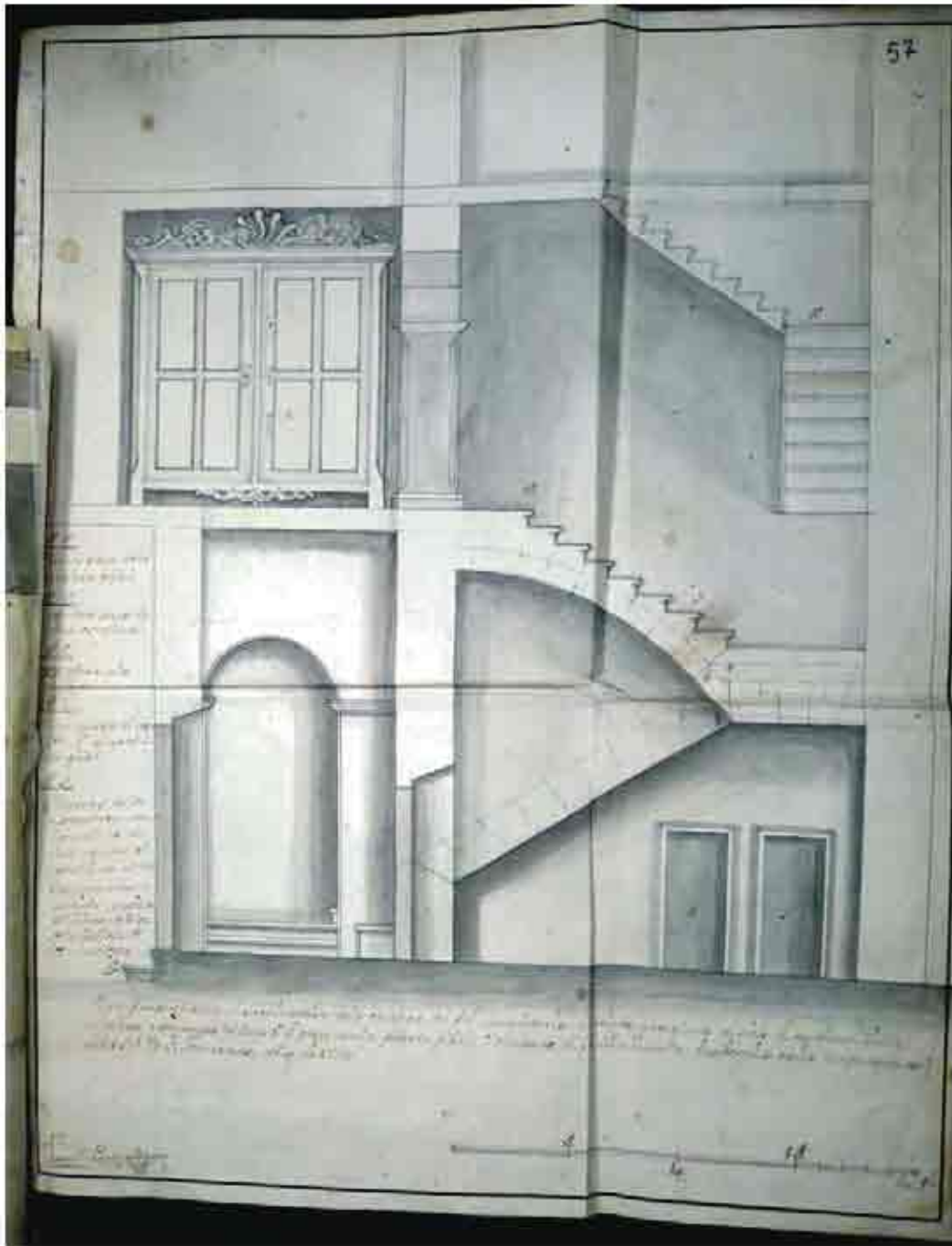
avia ocupado algunos días pidiendo se le pagase, acordose dese le quatro ducados y el decreto valga para libranza”.

El 10 de marzo de 1665 aparece por primera vez en las Actas municipales un regidor que reclama para sí el título de *Archivero* y el salario debido, que, por cierto, no se le paga por un acuerdo previo: “Antonio Pérez Regidor en que pide el salario por ser Archivero del Archibo de la Ciudad, se acuerdo cunplase con el acuerdo de la Ciudad y no a lugar pagarle por estar quitado por acuerdo”.

La búsqueda de documentos continúa, a veces en los archivos de los escribanos de número, como en el caso de Ignacio Granda, al que en 27 de octubre de 1664 se le da una libranza de 100 reales por buscar en su archivo los papeles del Archivo de la ciudad, tal y como consta en el *Libro de la Razón*<sup>XVIII</sup>, o en otros lugares sin especificar, como la encomienda que se hace al procurador de la ciudad en la Sesión de 4 de septiembre de 1665: “para recoxer los libros y mas instrumentos que tiene fuera del dicho Archibo pertenecientes a el y a los propios y rentas”.

Al final, se opta por una vía más expeditiva, y el 19 de noviembre de 1670 se ganan unas Censuras, a petición del Procurador General de la Ciudad, que prescriben “que restituyan al Archibo de ella muchos Papeles que le avian ocultado ansi padrones como escripturas de todo xenero”. Censuras que se manda publicar en las Audiencias, las iglesias y en la Catedral. Las Censuras, al igual que las Paulinas, eran unas cartas o despachos de excomunión que se expedían en los tribunales pontificios para el descubrimiento de algo que se sospechaba haber sido robado u ocultado maliciosamente. Estas Censuras y Paulinas se seguirán publicando en relación con la documentación municipal hasta mediados del s. XVIII.

También en estos años se siguen realizando Inventarios de documentos, algunos de los cuales coinciden en sus relaciones de documentos y firmas con el *Libro de la Razón de Antonio Fernández de Bárcena y Pozo*<sup>XIX</sup> de 1702. Este Inventario contaba con diferentes apartados: “Cuadernos y Abecedarios” de Privilegios, padrones, foros, Libros de



**Figura 7. Sección de las Casas Consistoriales. Francisco de Pruneda. 1778.**

Acuerdos y, entre otros documentos, la relación de padrones que estaban en poder de Antonio de Granda y los recibos de los documentos sacados del Archivo de 1640 a 1656. Igualmente en este siglo se encuadernan en cinco tomos los pergaminos del Archivo.

Por otra parte, se sigue insistiendo en las obligaciones que conllevan el oficio de regidor clavero, aunque se le quita el salario propio, tal y como se acuerda en la Sesión de 24 de diciembre de 1720: “Que zesase tambien el salario fixo de 10 ducados que se daban al Rexidor que tenia una de las tres llaves del Archivo de la Ciudad y que para en adelante el que sirviere el ofizio de clavero lo haga sin salario alguno como le usan y ejerzen las personas a cuiro cargo estan las otras dos llaves de dicho Archivo y que se prevenga que cuando se ofreziere abrirle no las entreguen a los Porteros ni a otras Perssonas sino que por si mismos asistan abrir y zerrar como estan obligados”.

La función del Archivo de salvaguarda de los derechos de los vecinos de Oviedo queda clara en dos anotaciones de estos años. En la primera, a 5 de Junio de 1737, Juan Antonio de Faes localiza un informe presentado el 14 de marzo de 1671 al Ayuntamiento por los señores Paz y Heredia en el que, a su vez, constaba, por los “noticias de los instrumentos que se hallaban en el Archivo desta Ziudad”, que el Hospital de San Lázaro, fue fundado por los vecinos de Oviedo con el nombre de María Magdalena. Y es esta documentación la que fundamenta el acuerdo tomado en el sentido de que en adelante no se admitan en el Hospital a quienes no sean vecinos de Oviedo y sus arrabales. La segunda es de 23 de abril de 1749: ante una petición de D. Ignacio Valdés para subir a estudios mayores los del Colegio de San Gregorio, los comisionados nombrados por el Ayuntamiento para este tema comprueban que “teniendo al mismo tiempo presentes los Documentos sacados de el Archivo de la Ziudad, ...”, confirman que todas las razones dadas por el Sr. Valdés están incluidas en los documentos consultados, por lo que se accede a la petición.

En 1751 se vuelve a publicar la Paulina; pero, dado el nulo efecto que tuvo su publicación para la restitución de los papeles de la ciudad, se acuerda, el 23 de junio, que, al ser víspera del día de San Juan, en el

que tendrán lugar elecciones de oficios de la Ciudad, y que, por lo tanto, acudirán todos, “se juramente a todos los señores capitulares sobre si tienen en su poder o saben de el paradero de qualesquiera Papeles o libros correspondientes a la Ciudad y sus derechos, y que el que lo confesase se le avise a la prompta entrega”. No debió de gustar a la Corporación amenaza tan directa, cuando al día siguiente “se acordó se continúe la publicación de la Paulina ganada para la restitución y recobro de dichos Papeles y se suspende lo acordado en el Ayuntamiento de ayer”.

En 1778 el arquitecto Francisco Pruneda presenta unos planos del Ayuntamiento indicando el lugar en el que debía colocarse el armario del Archivo<sup>xx</sup>, que en este caso debía de ser uno nuevo, ya que él mismo, en Sesión de Ayuntamiento del 1 de diciembre de 1780, presenta un memorial quejándose “sobre el exceso que pide Thirso Rodriguez por la fabrica del Cajon del Archivo de este Ayuntamiento”.

Y, de pronto, el 14 de julio de 1779, aparecen los investigadores. “Diose parte de un memorial del Padre Fray Placido Graben-vos del Orden de San Benito en que pide se le franquee el Archibo de la Ciudad por hallarse con real orden para reconocer varios archibos a efecto de hacerse el Cuerpo de Historia diplomatica, y se acuerdo que se pase este memorial a los señores claveros quienes le franqueen”.

La búsqueda de la documentación que evidencie los derechos de la ciudad continúa, y a 6 de octubre de 1779: “Acordose dar Comisión al Procurador General para que con el de Causas busquen en las Secretarias de Camara y Escribanias de Numero todos los papeles que sean conduzentes a los derechos de la ciudad y los saquen quedando copiados para resguardo de ella”. Sin embargo, a veces son los papeles los que vienen solos y aparecen de las formas más extrañas. Así el Señor Fiscal de la Real Audiencia escribe, con fecha 10 de noviembre de 1779, una carta al Señor Juez Primero, que conservamos gracias a su transcripción en el Libro de Acuerdos, en la que, entre los asuntos tratados en ella, aparece lo siguiente: “Incluyo a Usted el adjunto documento que es la Posesión que tomo del Principado de Asturias el señor Infante D. Enrique... que casualmente llevo a mis manos y por su rotulata infie-

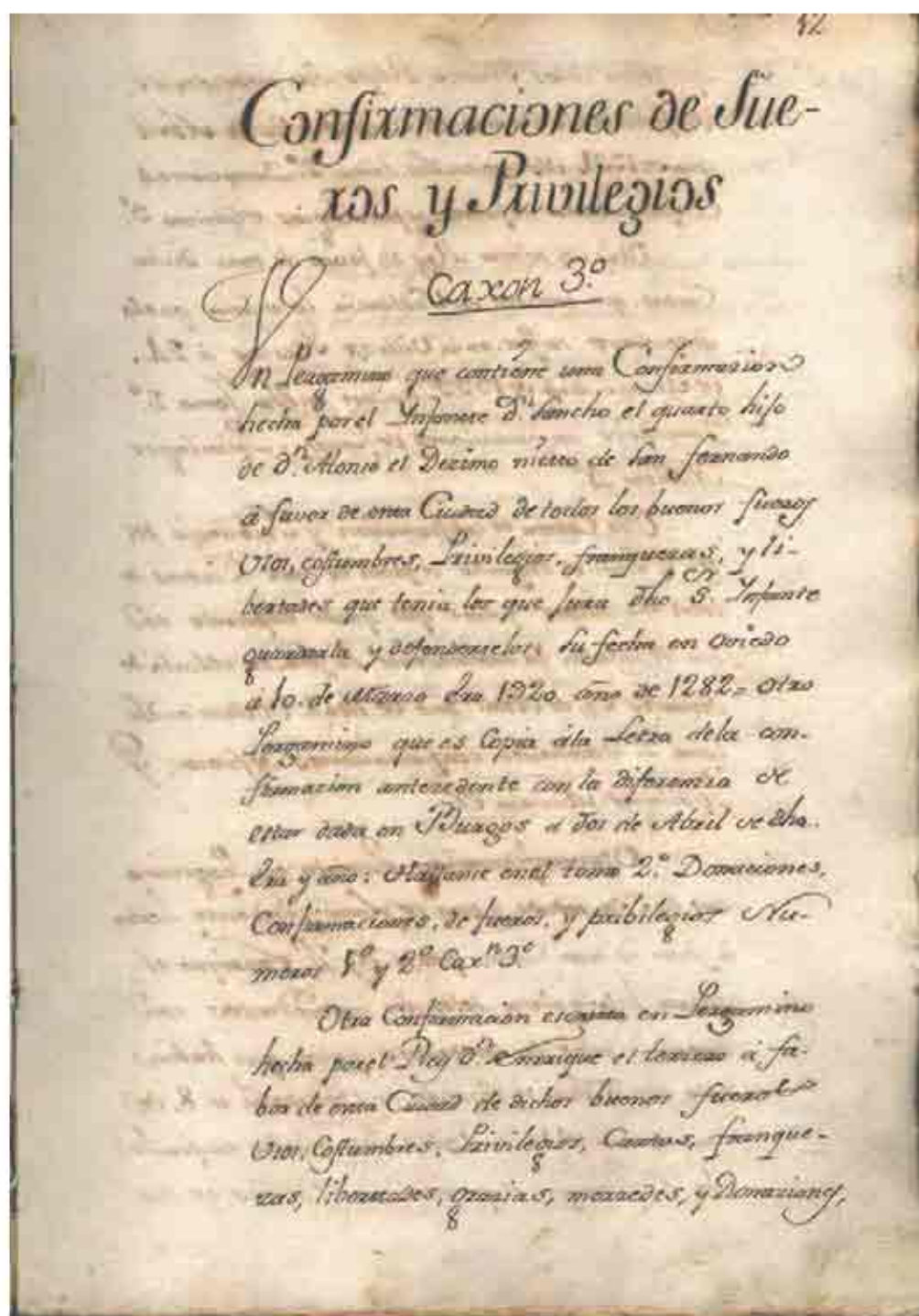


Figura 8. Libros Maestros de Pedro Antonio de Escosura. 1790.

ro ser del Archibo de esta Ciudad para que lo haga Usted presente al Ayuntamiento y acuerde su custodia”. Y gracias al Señor Fiscal el documento, un cuadernillo de pergamino formado por 13 folios, de fecha 18 de marzo de 1445, se conserva actualmente en el Archivo<sup>XXI</sup>.

La Junta General del Principado vuelve a incluir el Archivo en el Título II de sus Ordenanzas de 1781<sup>XXII</sup>. Estas Ordenanzas, que no llegaron a aprobarse, revisten gran interés frente a las anteriores por dos novedades en esta cuestión de la guarda de los documentos, las dos en el Título II. La primera, el artículo 30: “Para atajár el mal universal de la Provincia en el extravio de las fes de Baptizados, Casados, y difuntos de que tantos males se han seguido, y siguen, se encarga a los Señores Parrocos del Principado, que en todo el mes de Enero, pasen á los Regidores Archiberos una certificacion de los Baptizados: otra de los Casados, y otra de los Muertos que haya habido en su Parroquia en todo el año anterior”. Lo que resulta un claro precedente del Registro Civil. Segunda, el artículo 34: “Luego que haya muerto algun Escribano, el Juez debe formalizar el imventario de todos sus papeles, haciendolos recoger al archivo de Concejo con intervención de los Regidores Archiberos, que cuydarán se esecute asi”. Un claro antecedente del Decreto de 1931, en el que se crean los Archivos Históricos Provinciales.

Tras la llegada de fray Plácido se abre la puerta a los estudiosos. El 18 de enero de 1786 el Conde de Campomanes solicita que “por persona inteligente” se saque una copia compulsada de los Privilegios de la ciudad para encuadernarlos por lo que “contribuyen a la historia de Asturias”. El Ayuntamiento lo aprueba y, por cierto, decide que se paguen por cuenta de la Ciudad “en consecuencia a lo que S. I. se merece, a las obligaciones que le debe la ciudad y los fines tan útiles al país para que manifiesta ser”.

Aunque Pedro Antonio de la Escosura tenía ya preparado en 1785 el Inventario que había hecho de los documentos municipales, no presentó hasta 1790 los tres tomos que comprenden el Índice de todos los Privilegios, escrituras y más documentos que tiene la Ciudad en su Archivo. Son los actuales *Libros Maestros*<sup>XXIII</sup>. Aprovechando ese índice



se comisiona a varias personas para que miren los que faltan, averigüen su paradero y los recojan so pena de excomuni3n.

No parece que ni con las amenazas se lograra mucho, ya que el 7 de octubre de 1796 se escribe: "Habiendose notado la grande facilidad con que de muchos a3os a esta parte se han extrahido papeles, escrituras, Libros de Acuerdos, Padrones // y otros documentos de la Ciudad del Archivo hallandose algunos de ellos en Casas de varios particulares ", se da, en consecuencia, una Comisi3n al Juez primero y a un Regidor para que hagan las gestiones necesarias para que los reintegren al Archivo y que los gastos vayan a cuenta de los propios y arbitrios de la Ciudad. Y el d3a de nochebuena de 1800 el Regidor Sr. Vigo presenta un informe "del abandono y mal estado en que se halla el Archivo de la Ciudad y sus papeles extrayendose estos con la mayor facilidad". Se acuerda dar un plazo de 8 d3as para devolver los papeles y se pide a los claveros que hagan un nuevo inventario y preparen una lista de los papeles y documentos que faltan para localizarlos por todos los medios posibles. Petici3n que es renovada el 13 de febrero de 1801 al no haber tenido efecto el acuerdo anterior. En esa misma Sesi3n, tambi3n se decide que los Libros de Acuerdos que tienen los escribanos se unan y encuadernen para ponerlos dentro del Archivo. Y a 24 de abril de ese mismo a3o, se acuerda: "se lleben a efecto los dos Acuerdos hechos ultimamente para que qualesquiera cavallero regidor, indibiduo o dependiente deste Ayuntamiento que tenga en su casa papeles, Libros, Padrones u otros documentos pertenecientes al Archibo los ponga en el precisamente en el termino de tercero dia, a cuio efecto el Se3or Suarez como Regidor Clavero practique las diligencias conducentes hasta ocurrir a xusticia si fuese preciso para ello."

Omitiremos los sucesivos intentos de solucionar la situaci3n hasta llegar a la figura de Ord3n3z, que a 8 de noviembre de 1856, como comisionado para el arreglo del Archivo, "manifiesta que habiendo visto el vol3men de los papeles y dimensiones del local que ocupa la torre no cogen la mitad de estos ni puede por ser muy reducido depositarse en 3l los originales de los tipos de las pesas, medidas y otros que debieran encerrarse juntos con los papeles, que dicho local tiene diez y ocho y medio pies de largo por trece de ancho: que disminuido este espacio

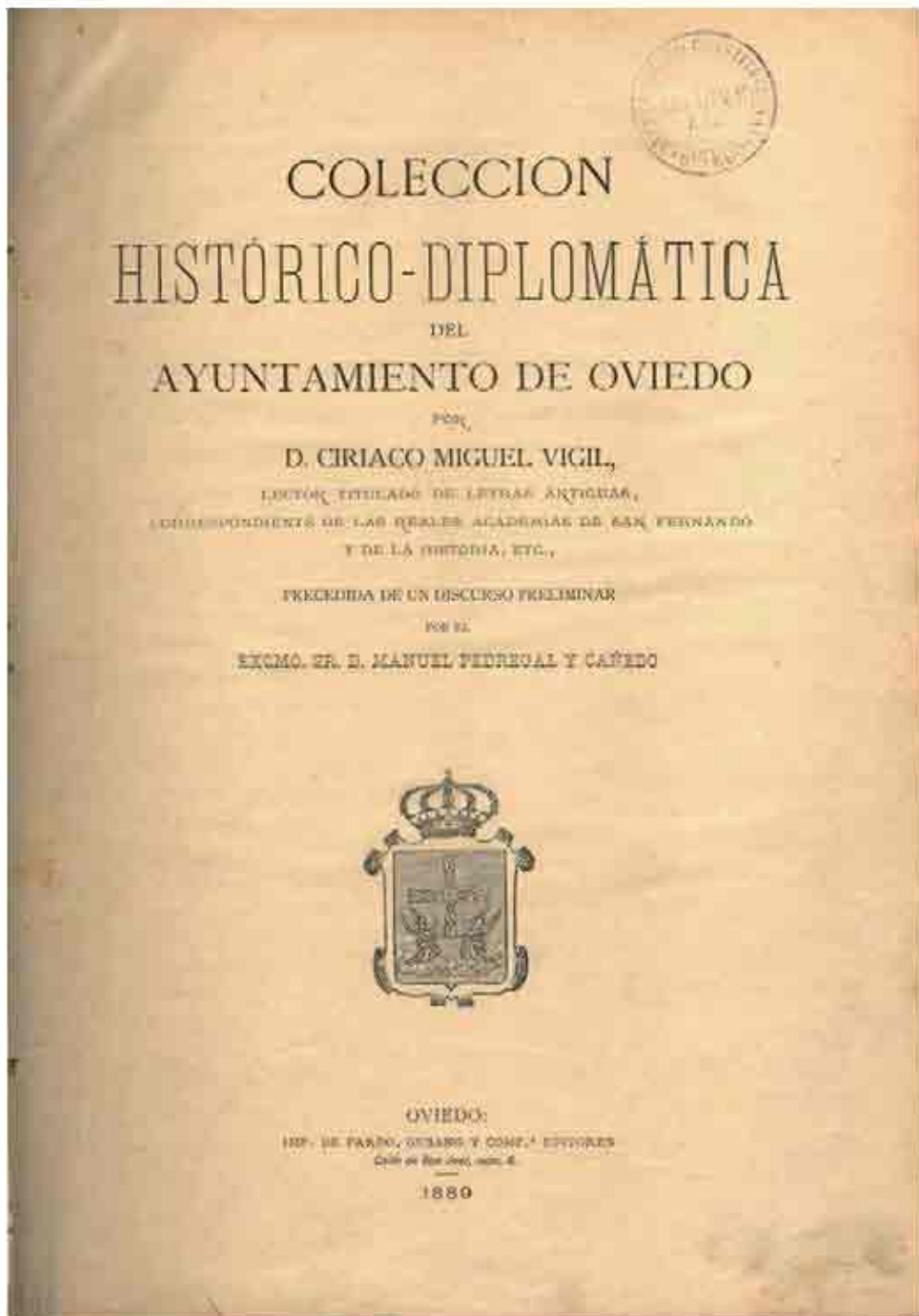


con los armarios de sus cuatro frentes, se reduce a quince y medio pies con diez y medio, cuyo ámbito con el que debe ocupar la mesa para el registro de los papeles, apenas es el necesario para poder abrir las puertas, pero que si a pesar de todo y de su incómoda subida, creyese la corporación que debe preferirse dicha oficina, encerrandose tan solo los papeles de menos uso, conviene desde luego desocupar la torre, ponerle cielo raso, vestir de armarios o estantes dos lienzos, que no los tienen, colocar una puerta en el desembarque de la escalera, y preparar 500 tablas para los papeles, destinando en su día un escribiente para carpetas y el libro del registro. Se acordó autorizar al Sr. Ordóñez para llevar a efecto cuanto propone”. Queda claro que las preocupaciones de la Corporación y la necesidad de encontrar un arreglo rápido no permitían la búsqueda de un emplazamiento más adecuado a las funciones del Archivo. Ciento cincuenta años después la descripción de la torre, las escaleras estrechas y la falta de espacio siguen siendo identificativos del Archivo.

Cuatro meses después, el 21 de marzo, Ordóñez presenta un demoleedor informe de cuatro páginas en el que señala el desconcierto en que se hallan los papeles, sobre todo los modernos, y que teniendo en cuenta el desorden, el carácter oscuro de la letra y los vacíos existentes, deberá ser persona especialista la encargada del Archivo.

Y en ese desorden no sólo se guardaban los papeles y las pesas y medidas, como Ordóñez señala, sino cualquier cosa de interés para la ciudad, como, cuando a 29 de noviembre de 1865, “A petición del Señor Regidor Síndico se acordó que del negrillo se reserven dos tablas del tronco de dos o tres pulgadas de grueso para remitir una a la Historia natural (sic) y para // custodiar otra en el Archivo Municipal”. El negrillo, de 40 m. de alto y 4,90 de circunferencia, del campo de San Francisco, había sido derribado por un huracán cinco días antes.

Y así, cómo no va a suceder que a 23 de diciembre de ese mismo año el Regidor Síndico señale que buscando unas actas de 1834 y 1835 en el Archivo, no las encontraron y que lo que sí encontraron fue todos los documentos en desorden. Propone entonces nombrar a un concejal clavero con la llave y que nadie entre ni lleve nada, que se tomen las



**Figura 10.** Colección histórico-diplomática del Ayuntamiento de Oviedo. Ciriaco Miguel Vigil. 1889.

notas y apuntes de los documentos dentro del local donde se hallan; que se recojan de la secretaría y otras dependencias los documentos del Archivo; y que se encargue el arreglo a una “persona entendida”. Se aprueba la moción y se nombran dos claveros.

Pese a ese desorden institucionalizado, la Corporación, plenamente consciente de la importancia de los documentos, decide el 10 de mayo de 1871: “proceder sin dilacion a la formacion de un registro o índice general de los documentos que existen en la Secretaria y Archivo Municipal, a fin de que el despacho de los negocios // marche con la uniformidad debida, se puedan tener a la vista, en los casos precisos, los antecedentes que haya sobre el particular de que se trata y haya medio de exigir a quien corresponda la responsabilidad de la conservación de los documentos que en el mismo figuren, cosa que al presente no puede tener lugar por falta de aquel, evitandose con esto que tal vez pudieran desaparecer o extraviarse del Archivo documentos importantes en perjuicio del patrimonio local”. Merece la pena destacar este Acuerdo por dos razones: el interés, para la defensa de los derechos de la Ciudad, de la documentación no sólo histórica (documentos en el Archivo) sino también de aquella más reciente (documentos en la Secretaría), y, en segundo lugar, la aparición del concepto de los *documentos como bienes integrantes del patrimonio municipal*.

En esa misma Sesión se acuerda imprimir los pergaminos que contienen fueros y privilegios del Archivo Municipal. Y aquí comienza otro episodio que sería de carácter tragicómico, si no fuera porque, afortunadamente, acabó bien la historia. Nos referimos a la elaboración de la *Colección histórico-diplomática del Ayuntamiento de Oviedo*<sup>xxiv</sup>, labor encargada al ilustre paleógrafo e historiador Ciriaco Miguel Vigil. Miguel Vigil la realizó en un tiempo record y la presentó el 18 de septiembre de ese mismo año a la Corporación acordándose su publicación “por entregas, en impresión esmerada y buen papel”. En Sesión de 17 de febrero de 1872, el concejal Pedregal solicita que se publique el trabajo por su importancia “para esta localidad y aun para la Historia de España”. Seis meses después, con un memorial presentado en Sesión de 5 de agosto, Pedregal vuelve a la carga: ya están los documentos descifrados y copiados y la imprenta Brid y Regadera ya ha recibido el papel espe-

cial. Reitera, son sus palabras, que “se había regocijado antes de que estuvieran destinados a ver la luz pública documentos que enaltecen en gran manera las glorias del Municipio de Oviedo y contribuyen a ilustrar la importantísima historia de las libertades municipales. Sensible es que permanezcan ignorados por más tiempo los porfiados y nobles esfuerzos del pueblo de Oviedo en su lucha contra el clero y el poder de los magnates”. Aun a pesar de tamaños elogios, que, por otra parte, resultan, en cierta forma, sorprendentes, se acuerda suspender la publicación por falta de recursos, pero se aprueba pagar a la imprenta el papel.

El asunto se alargó hasta el 4 de febrero de 1888, en que el Ayuntamiento, en una decisión muy meditada, traspasa su derecho de propiedad sobre la publicación de los documentos, y, de esta forma tan pragmática, salen a la luz definitivamente publicados por la Imprenta de Pardo, Gusano y Compañía<sup>xxv</sup>. Es de señalar que a Ciriaco Miguel Vigil se le dedicó una calle en 1969.

Y volviendo a nuestro Archivo, a 17 de febrero de 1872 se aprueba, a instancias del Sr. Suárez Solís, que se proceda a arreglar el archivo municipal “á fin de evitar los graves perjuicios que podría ocasionar a los intereses públicos y particulares la confusion en que hoy se encuentra”. Se decide arreglarlo, pero no es hasta el 9 de diciembre de 1873 cuando se toma la cuestión en serio y se encarga al concejal Uría de buscar alguien adecuado para el puesto. Uría cumple rápido su misión y presenta, tan solo cuatro días después, al Sr. de Gavilanes como posible candidato para el arreglo del Archivo. No llegan a un acuerdo, pero rápidamente aparece otro candidato, nuestro primer archivero vitalicio, **Casimiro Calsina y Concha**, nombrado el 6 de enero de 1874 “Archivero del Ayuntamiento”<sup>xxvi</sup>.

Calsina permaneció en el cargo 40 años y entre otras cosas, nos legó la valiosa colección del Correo de Asturias, que, casi con toda seguridad, fue una suscripción personal. Fallecido el 11 de mayo de 1914, la Corporación aprobó, por unanimidad, sufragar su entierro y funeral.

Tras el fallecimiento de Calsina la plaza pasa, con carácter interino primero y posteriormente en propiedad, a **Victoriano Argüelles**

**Landeta**, abogado, al adjudicarse la plaza sacada a concurso de méritos entre el personal municipal por acuerdo de 26 de octubre de 1914<sup>XXVII</sup>. Argüelles continuó en posesión de la plaza hasta el 14 de octubre de 1932 que pasa a la excedencia forzosa.

Su puesto de archivero no estuvo exento de sobresaltos, ya que el 11 de julio de 1919 José Antonio Cepeda<sup>XXVIII</sup> solicita la plaza vacante de archivero por tener la titulación necesaria. La corporación lo desestima por dos razones de peso: porque ya hay archivero y porque, aunque tenga la titulación apropiada, sólo tiene derecho, según la legislación que él mismo invoca, a presentarse a un concurso u oposición, pero no a obtener la plaza por designación directa. Cepeda recurre al Gobierno Civil, que lo desestima; decide, entonces, rebajar el tono de su petición: que se abra un concurso público. El Ayuntamiento lo desestima, y Cepeda, en último extremo, recurre al Director General de Administración, que lo deriva al Gobierno Civil, que, a su vez, lo delega en el Ayuntamiento, que, como era previsible, lo vuelve a desestimar.

Hay que señalar la presencia de un voto particular de un concejal, Don Ángel Suárez Fierro, que dice literalmente: “Por otra parte, no puede el Ayuntamiento sustraerse al nombramiento de Archivero alegando que tiene cubierto el servicio, porque creo haber demostrado hasta la saciedad que en las capitales de provincia no puede haber encargados de archivo sino Archiveros que reúnan las condiciones legales establecidas por las leyes”. No puedo, por menos, que rendirle mi más sincero homenaje.

Mientras tanto, se intenta solucionar el problema del espacio con distintas propuestas. Una de las más interesantes es la presentada por el Arquitecto Municipal Rodríguez Bustelo, quien en 1932 propone adecuar la Capilla de Santa Susana para archivo y biblioteca<sup>XXIX</sup>. Al final, las obras no se llegan a realizar, dado que no estaba muy claro a quién pertenecía el edificio, problema que resolvía el Concejal Prado Pevida de una forma drástica: vender la Capilla y con el dinero hacer un edificio propio para el Archivo.

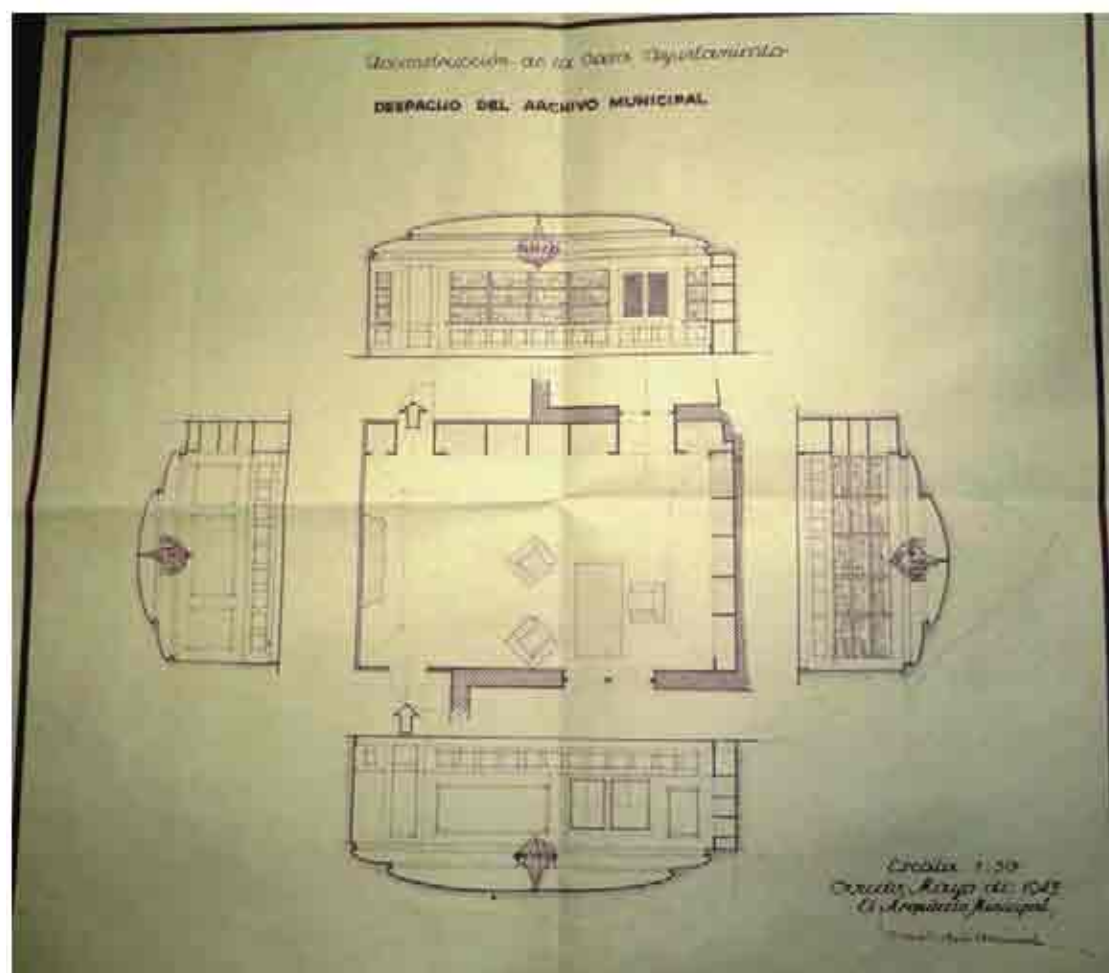


Figura 11. Plano del Archivo Municipal. Gabriel de la Torrente. 1943.

Tras la excedencia de Argüelles, se crea la plaza de Archivero, y en mayo de 1933 se aprueba la convocatoria de la plaza, que no se publica en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 7 de febrero de 1934, en que el Alcalde D. Félix Miaja convoca la plaza de Archivero a concurso-oposición entre los miembros del Cuerpo de Archiveros bibliotecarios y, en defecto de estos, los licenciados en Historia o de Filosofía y Letras que hubieran cursado las asignaturas complementarias de Latín,



Bibliografía, Arqueología y Numismática<sup>xxx</sup>. Al concurso se presentan dos personas: Elías Lucio Suerpérez y Emilia Isabel Guillaume Pérez. El tribunal se divide en dos grupos, ya que si bien Suérperez contaba con más méritos al pertenecer al Cuerpo de Archiveros, por otra parte, llevaba jubilado desde 1933, pues tenía 68 años, aunque hay quien alega que la condición de experto profesional no se pierde nunca. Se pide un informe del Síndico, que, tras nueve meses de pensárselo, llega a la conclusión que no era de su incumbencia y se inhibe del encargo. Al final, ya a 22 de noviembre de 1935, la plaza se otorga a Guillaume y Suérperez recurre.

El Tribunal Contencioso Administrativo le da la razón pero el Ayuntamiento sigue considerando que la plaza pertenece a Guillaume. El fin de la historia es casi kafkiano, la “señorita Guillaume”, que vivía en León, de mes en mes presenta informes de baja por enfermedad (alega reumatismo y dolores en las articulaciones) y al final el Ayuntamiento, ya en julio de 1936, declara vacante la plaza por caducidad de la toma de posesión de Guillaume y haber cumplido sobradamente los 70 Suerpérez.

No nos puede extrañar que, tras este rocambolesco episodio, la Corporación se quedara con pocas ganas, o ninguna, de convocar la plaza de archivero y nadie mejor para animarles que **María Palmira Villa González-Río**, que a 31 de diciembre de 1937 se ofrece a la Corporación como archivera por sus méritos. Efectivamente fue la propia Palmita (cariñoso diminutivo por el que será siempre conocida) quien logró desbloquear la situación y que en marzo del 1938 se convocara la plaza que saldrá a concurso con las mismas bases que la anterior, añadiendo las coletillas propias de la época de “ser afecto al Glorioso Movimiento Nacional” y “de buena conducta moral”. Palmita Villa se presenta a la plaza el 5 de abril y es nombrada el 20 de mayo de 1938, con carácter interino<sup>xxxI</sup>.

La documentación, a raíz de la guerra, se encontraba repartida por distintos lugares. Así, los cinco tomos con los pergaminos junto con la documentación histórica de mayor interés se depositaron en abril de 1937 en la Banca Trelles de Luarca; otra documentación en el palacio

del Marqués de San Feliz y el resto en la Capilla de Santa Susana. Palmita Villa comenzó a trabajar en el patio central del Palacio, intentando salvar la documentación en su mayor parte maltrecha, y posteriormente en un local en la calle Campomanes.

Y en medio de tanta lucha y tantos esfuerzos, sorpresivamente, un Edicto de Alcaldía de 30 de diciembre de 1941 abre un concurso de méritos para la plaza en propiedad de Archivero, en principio, reservada para Caballeros Mutilados, y, de no presentarse ninguno, con un orden sucesivo de preferencia establecido en una Orden de 1939: oficiales, excombatientes, excautivos, huérfanos de asesinados por los rojos, y ya, al final de todo, el edicto señala “e incluso las personas que siendo españolas reúnan las condiciones”. Afortunadamente sólo se presenta Palmita y pasa a tener el cargo en propiedad el 28 de mayo de 1942.

Con la reconstrucción de las Casas Consistoriales se habilita en 1943 parte de la buhardilla para Archivo, según el diseño del arquitecto municipal Gabriel de la Torriente, tanto de la planta como del mobiliario todavía en uso<sup>xxxii</sup>. Y en el año 1944 una vez más un arca aparece formando parte de la historia de la ciudad, ya que se devuelve a la custodia del Archivo el arca en el que se había depositado toda la documentación traída de Luarca<sup>xxxiii</sup>.

El trabajo de Palmita Villa es difícil de describir por su magnitud. Hablamos de toda una vida dedicada en exclusiva al Archivo Municipal. Fue ella la encargada de organizar todos los fondos documentales, clasificarlos, describirlos uno a uno, y, por si eso no fuera suficiente, puso al alcance de todas las personas los fondos municipales anteriores a 1925 en sus extraordinarios cinco tomos del *Catálogo-Inventario del Archivo*<sup>xxxiv</sup> de un nivel de detalle casi extremo. Y todo esto, armada de papel, pluma y, en los últimos años, como si de un gran lujo se tratara, de una máquina de escribir Hispano Olivetti y papel de calco.

Asimismo Palmita fue pionera en la puesta en marcha en el Ayuntamiento de Oviedo en 1973 de un sistema de valoración y selección de la documentación que permitía la eliminación de toda aquella documentación que no fuera de conservación permanente. Para dar-

nos una idea de lo novedoso y valiente de la medida, los siguientes Ayuntamientos en establecer estos procedimientos fueron Barcelona y Zaragoza en 1990.

Igualmente podemos considerar a Palmita como la directa responsable de la existencia del Taller de Restauración del Monasterio de San Pelayo, taller hoy considerado uno de los mejores de España y en el que se ha ido restaurando, página a página toda la documentación municipal.



**Figura 12.** *Sección de Imágenes del Archivo Municipal y Col. Armán.*

En 1977 la Corporación acuerda concederle un Voto de Gracias por su *Catálogo Inventario del Archivo Municipal*, acordándose la publicación de la misma, la confección de un Diploma con el Voto y el obsequio de una medalla, con cadena, de la Cruz de los Ángeles en oro.

El 26 de noviembre de 1982 Palmita recibe la Medalla de Plata de la Ciudad por "sus singulares méritos al servicio de Oviedo como Archivera Municipal" y el nombramiento de "Archivera de Honor" y tras



su jubilación, el 14 de enero de 1983, en el año 1990 se acordó dar su nombre a una calle en el barrio de Pumarín.

Para finalizar, a modo de esquema, una visión general de la evolución del Archivo en los últimos años, evolución lógicamente ligada al desarrollo de las nuevas tecnologías y la aparición del concepto de e-administración.

## **1. MEDIDAS EN MATERIA DE *SEGURIDAD***

- Sistema contra Incendios con detectores de humo con sistemas de extinción automática.
- Armarios móviles en los nuevos depósitos de acuerdo con las normas UNE contra fuego y agua. En la actualidad unos 4 kilómetros. de estanterías.
- Sustitución de estanterías de madera por estanterías metálicas.

## **2. MEDIDAS EN MATERIA DE *CONSERVACIÓN***

- Sustitución de las cajas de tamaño A5 por cajas normalizadas de acuerdo con las normas UNE.
- Colocación de los planos mayores de A4 sin dobleces en carpetas horizontales dentro de planeros.
- Restauración y colocación de los Pergaminos en carpetas especiales, con espacio para los sellos, dentro de planeros.
- Restauración de toda la documentación, bien en papel o en pergamino, deteriorada.
- Microfilmación de aquella documentación que se consideró de interés, bien por su excesiva consulta, lo que suponía un continuo y grave deterioro, bien por su gran valor intrínseco que hacía necesario contar con una copia de seguridad en prevención de catástrofes.

- Digitalización de la documentación de interés para su preservación y consulta en línea.

### 3. ORGANIZACIÓN INTERNA

- Volcado de los Ficheros en papel a una base de datos.
- Nuevas secciones:
  - Imagen (formada principalmente por un fondo de Postales adquiridas en tiendas especializadas y la donación de doña Paz López de la Colección fotográfica de don Adolfo López Armán).
  - Honores y distinciones (formada por los regalos institucionales que se reciben)
  - Medallas (en su mayor parte formada por la Colección donada por don Manuel Arregui)
  - Planos (formada por la compra en tiendas especializadas y búsqueda en otros departamentos y archivos)
- Creación de una normativa interna de funcionamiento entre la que destaca el *Reglamento del Archivo Municipal de Oviedo* de 2004 y su modificación de 2009, que incorpora la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos.

### 4. DIFUSIÓN

- Guías y publicaciones:
  - Archivo Municipal de la ciudad de Oviedo / Archivo Municipal-- Oviedo: Ayuntamiento, D.L. 1985.
  - Catálogo de sellos medievales del Archivo Municipal de la Ciudad de Oviedo / [texto, Ana María Herrero; fotografías, Luis Montoto]-- Oviedo: Ayuntamiento, 1991.
  - Pergaminos litúrgico-musicales del Archivo Municipal del Ayuntamiento de Oviedo/Angel Medina; presentación de Ana María Herrero; fotografía de Luis Montoto-- Oviedo: [Ayuntamiento], 1994 ([Gijón]: Mercantil Asturias)

- Archivo Municipal de Oviedo / [texto, Ana María Herrero; fotografías, Luis Montoto]-- [Oviedo]: [Ayuntamiento de Oviedo], [1997] ([Gijón]: Mercantil Asturias.
- Archivo Municipal de Oviedo / [fot., Luis Montoto]-- Oviedo: Ayuntamiento de Oviedo, Archivo Municipal, 1997 ([Gijón]: Mercantil Asturias.
- Visitas de alumnos de primaria, estudiantes universitarios y usuarios de centros sociales.
- Miembro del Comité Organizador, entre otros, de los siguientes Congresos:
  - XIV Congreso Internacional de Archivos “Los Archivos del Nuevo Milenio en la Sociedad de la Información”. Sevilla, 22-26 septiembre 2000.
  - I Congreso de Archivos Municipales de España “Los archivos municipales en la España democrática”. Zaragoza, 20-22 octubre 2005.
  - II Congreso de Archivos Municipales Españoles “Archivos y e-Administración”. Lugo, 5-8 noviembre 2008
  - XVI Congreso Internacional de Archivos “Archivos, Gobierno y Desarrollo: construir la sociedad del futuro”. Kuala Lumpur, 21-27 julio 2008.
- Página web del Archivo Municipal con consulta en línea de más de 100.000 imágenes de documentos digitalizados de los ss. XIII al XIX: Libros de Acuerdos, Pergaminos, Hidalguías, Padrones de Vecindad y Registro Civil.

## **5. PRESENCIA INSTITUCIONAL EN ORGANISMOS Y GRUPOS DE TRABAJO NACIONALES E INTERNACIONALES, ENTRE OTROS:**

- Comité Ejecutivo de la Sección de Archivos Municipales del Consejo Internacional de Archivos, ICA/SMA (2004-2007).
- Secretaría del Comité Ejecutivo de la Sección de Archivos Municipales del Consejo Internacional de Archivos, ICA/SMA (2007-2010).

- Vocalía de la Junta Superior de Archivos del Ministerio de Cultura (2005-)

Finalmente, hay que destacar que el Archivo no es un sancta sanctorum de la erudición, sino un espacio abierto a los ciudadanos; en estos momentos el 99% de las consultas son las realizadas por los vecinos de Oviedo en la búsqueda de documentación que afecta a su quehacer diario (licencias de obras, planos de pisos y garajes, etc.).



- I AMO, C-20-1.
- II AMO, C-20-14.
- III AMO, C-22-3.
- IV AMO, C-21-11.
- V AMO, C-21-10.
- VI AMO, C-23-4.
- VII AMO, C-22-18.
- VIII AMO, C-22-21 y 22.
- IX AMO, C-22-20.
- X AMO, C-23-5.
- XI AMO, C-6.
- XII AMO, C-5.
- XIII AMO, C-5
- XIV *Actas históricas II: libros de actas desde el 6 de febrero de 1640 hasta el 17 de mayo de 1652 / Junta General del Principado de Asturias. [Oviedo]: Junta General del Principado de Asturias, 2000, p. 588.*
- XV *Ordenanzas Generales del Principado de Asturias: (recopilación completa de las de 1494-1594-1659-1781 y 1805) / [redactadas por la Junta General del Principado]- [Ed. facs.] / dirigida y prologada por Francisco Tuero Bertrand- Oviedo: Asociación Bibliófilos Asturianos, 1974 (Luarca: Heredera de D. Ramiro P. del Río).*
- XVI *Ordenanzas Generales del Principado de Asturias. Op. cit.*

- XVII AMO, C-10.  
XVIII AMO, C-10.  
XIX AMO, C-7.  
XX AMO, 1-1-97-10.  
XXI AMO, D-38-1.  
XXII *Ordenanzas Generales del Principado de Asturias. Op. cit.*  
XXIII AMO, C-1 a 4.  
XXIV AMO, C-25.  
XXV *Colección histórico-diplomática del Ayuntamiento de Oviedo / por Ciriaco Miguel Vigil; precedida de un discurso preliminar por Manuel Pedregal y Cañedo-- [Oviedo: s. n.], 1889 (Oviedo: Pardo, Gusano y Compañía).*  
XXVI AMO, 1-1-122-11.  
XXVII AMO, 1-1-122-12.  
XXVIII AMO, 1-1-122-13.  
XXIX AMO, Exp. 560/32.  
XXX AMO, Exp. 469/33.  
XXXI AMO, Exp. 3104/38.  
XXXII AMO, 1-1-97-28.  
XXXIII AMO, A-1 bis.  
XXXIV *Catálogo-inventario del Archivo Municipal de la ciudad de Oviedo / María Palmira Villa González-Río– Oviedo: Ayuntamiento, D.L. 1978-1990 (Oviedo [i.e. Llanera]: Summa). 5 v.*

